

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN EL EJERCICIO FISCAL 2026, PARA LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO E INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO LOS **"INSTITUTOS"** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO**, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUBSECUENTE EL **"TecNM"**, REPRESENTADO POR EL C. **RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ** SU **DIRECTOR GENERAL**, ASISTIDO POR EL C. **SILVINO MARCO POLO MENDOZA OTERO**, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL; EL C. **LEÓN IZQUIERDO ENCISO**, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y POR EL C. **MANUEL CHÁVEZ SÁENZ**, DIRECTOR DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO **"EL ESTADO"**, REPRESENTADO POR SU **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**, EL C. **JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR**, CON LA PARTICIPACIÓN DEL **SECRETARIO DE GOBIERNO**, EL C. **GUILLERMO OLIVARES REYNA**; DE LA **SECRETARÍA DE HACIENDA**, LA C. **MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS**, Y DEL **SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, EL C. **NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ**, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS **"PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 30 de agosto de 2000, se suscribió el Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Instituto Tecnológico Superior de Huichapan, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

SEGUNDO.- Con fecha 16 de diciembre de 1999, se celebró el Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, con el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

TERCERO.- Con fecha 30 de agosto de 2000, se celebró el Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, con el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

CUARTO.- Conforme a lo establecido en los Convenios de Coordinación antes citados, se estipuló que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública **"SEP"**, por conducto del **"TecNM"** proporcionará el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación de los **"INSTITUTOS"** y el otro 50% (cincuenta por ciento) el **"EL ESTADO"**.

Asimismo, en dichos instrumentos se acordaron los procedimientos para hacer efectiva la obligación de aportar y supervisar la correcta aplicación de los recursos presupuestales de operación de los **"INSTITUTOS"**.

DECLARACIONES

I.- Del **"TecNM"** que:

I.1.- Es un órgano administrativo desconcentrado de la **"SEP"**, con autonomía técnica, académica y de gestión, que tiene adscritos a los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica con los que la **"SEP"**, ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, de conformidad con el artículo 1 del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de julio de 2014, en lo sucesivo el **"DECRETO"**.

I.2.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3, primer párrafo, fracciones I, VII, VIII y IX del **"DECRETO"**, para el cumplimiento de su objeto el **"TecNM"** tiene entre otras atribuciones las siguientes: Coordinar la prestación de los servicios de educación superior tecnológica en las modalidades escolarizada, no escolarizada –a distancia– y mixta; diseñar e implementar modelos de educación dual;

ofrecer programas de educación continua, actualización, formación y superación académica, así como prestar los servicios de extensión y difusión; Establecer, en términos de las disposiciones aplicables, la coordinación que resulte necesaria con los gobiernos de las entidades federativas y municipios para la mejor prestación de los servicios de educación superior tecnológica de su competencia; Proporcionar a los organismos descentralizados de los gobiernos de las entidades federativas que impartan educación superior tecnológica, la asistencia académica, técnica y pedagógica que se acuerde con la "SEP", mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes; Auxiliar a las unidades administrativas competentes de la "SEP", en la distribución y transferencia de los recursos federales destinados a los organismos descentralizados de las entidades federativas que impartan educación superior tecnológica, de conformidad con el presupuesto aprobado para dichos fines, las disposiciones jurídicas aplicables y los convenios que al efecto se suscriban con los gobiernos locales.

I.3.- De conformidad con los artículos 4, primer párrafo, fracción I, 6 y 8, primer párrafo, fracción II del "DECRETO", el Director General del "TecNM" tiene la facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con su objeto y atribuciones del "TecNM", así como delegar dicha facultad a servidores públicos subalternos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

I.4.- El **C. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ**, en su carácter de Director General del "TecNM", acredita su personalidad para suscribir el presente instrumento, en términos de su nombramiento registrado con número 141 a foja 32 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal" de fecha 20 de enero de 2025, ello con fundamento en los artículos 6 y 8, fracción II del "DECRETO", y podrá ser sustituido en cualquier momento de su cargo, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.5.- El **C. SILVINO MARCO POLO MENDOZA OTERO**, Secretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional; el **C. LEÓN IZQUIERDO ENCISO**, Secretario de Administración y el **C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ** Director de Institutos Tecnológicos Descentralizados todos adscritos al "TecNM", se encuentran debidamente facultados para la suscripción del presente Convenio, asistiendo al Director General del "TecNM", en términos de sus nombramientos de fechas: 10 de octubre del 2025, 24 de noviembre de 2025 y 01 de enero de 2016 respectivamente, otorgados el primero por el Titular de por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública, el segundo por la Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "SHCP"; y el tercero por el entonces Director General del "TecNM".

I.6.- De conformidad con el artículo 48, primer párrafo, fracción VIII y IX de la Ley General de Educación Superior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021, corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas de las entidades federativas, en sus respectivas competencias, ministrar, en su caso, los recursos provenientes de la Federación para la educación superior y promover en las instituciones de educación superior de la entidad federativa la celebración y aplicación de convenios para el desarrollo armónico de la educación superior, el fortalecimiento de la investigación científica y tecnológica, y para el desarrollo del Sistema Local de Educación Superior;

Por su parte el artículo 49, primer párrafo fracciones I, II y XIII de la citada Ley General de Educación Superior señala que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de esta Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, de manera concurrente, las atribuciones siguientes: Garantizar el servicio público de educación superior, atendiendo a las necesidades y características de ese tipo de educación, conforme a los principios, fines y criterios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables; Establecer mecanismos de coordinación entre los subsistemas de educación superior, así como con los sistemas estatales de ciencia, tecnología e innovación; Fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior.

I.7.- A partir de la suscripción de los Convenios de Creación Operación y Apoyo Financiero de los "INSTITUTOS" señalados en los **ANTECEDENTES** del presente Convenio, y de conformidad con el "DECRETO", con el propósito de otorgar el apoyo financiero en el ejercicio fiscal 2026, el "TecNM" y el

“EL ESTADO” manifestaron su interés en celebrar este instrumento jurídico en beneficio de la comunidad de **“EL ESTADO”** que hace uso del servicio educativo que proporciona el **“TecNM”** a través de los **“INSTITUTOS”**.

I.8.- Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad número 1200, Quinto Piso, Sector 5-H, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.

II.- De “EL ESTADO” que:

II.1.- El Estado de Hidalgo es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

II.2.- El **C. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR**, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 y 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 2 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3.- El **C. GUILLERMO OLIVARES REYNA**, Secretario de Gobierno, participa en la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción I, 17 fracción I y 28 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 2, 6 y 14 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno y con el nombramiento emitido por Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo de fecha 05 de septiembre de 2022, como Titular de dicha Dependencia, por lo cual cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento jurídico

II.4.- La **C. MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS**, Secretaria de Hacienda, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 fracción II y 29 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 2, 5, 12 y 15 fracción XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y con el nombramiento emitido por Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo de fecha 01 de abril del 2023, como Titular de dicha Dependencia, por lo cual cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

II.5.- El **C. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ**, Secretario de Educación Pública, participa en la suscripción del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción I, 17 fracción X y 38 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 2, 6, 10 y 11 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y con el nombramiento emitido por Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 05 de septiembre 2022, como Titular de dicha Dependencia, por lo cual cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

II.6.- Cuenta con los recursos financieros necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, mismos que están contemplados en su Presupuesto de Egresos del año 2026.

II.7.- Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Plaza Juárez S/N, 4to. Piso del edificio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 42000, en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo.

III.- De las “PARTES” de manera conjunta que:

III.1.- Se reconocen la capacidad legal con la que comparecen para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico.

III.2.- En este Convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pueda invalidar.

III.3.- En el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar este Convenio.

Expuestos los antecedentes y declaraciones indicadas, acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico tiene por objeto el establecer la coordinación entre el **"TecNM"** y el **"EL ESTADO"**, para proporcionar el apoyo financiero del programa U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" (ODEs), con base a los Criterios Generales para la distribución del Programa Presupuestario U006 emitido por la Subsecretaría de Educación Superior de la **"SEP"** a los **"INSTITUTOS"**, a efecto de seguir contribuyendo a impulsar y consolidar los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la entidad, manteniendo las obligaciones de asistencia académica, técnica pedagógica y administrativa contraídas en los Convenios a que se refiere los **ANTECEDENTES** del presente instrumento.

Para el año 2026, cada una de las **"PARTES"** aportará respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) de la cantidad total de **\$262,843,096.00 (Doscientos Sesenta y Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Noventa y Seis Pesos 00/100 M.N.)** y distribuida a cada uno de los **"INSTITUTOS"**, conforme al **"ANEXO ÚNICO"**, que suscrito forma parte integrante de este instrumento jurídico, correspondiente al presupuesto inicial anual de operación de los **"INSTITUTOS"** requerido para atender sus analíticos de plazas autorizados por el **"TecNM"**, para el inicio del ejercicio fiscal 2026. Asimismo, cada una de las **"PARTES"** aportará respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) del costo para cubrir los incrementos de sueldos y prestaciones que se generen en los movimientos de los tabuladores aprobados por la **"SHCP"** a través de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la **"SEP"**, así como para los recursos destinados para apoyar los procesos orientados a la actualización de las plantillas reconocidas, a través de la Programación Detallada (PRODET).

De igual manera las **"PARTES"** aportarán respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) del costo de los programas que llegarán a surgir en el ejercicio fiscal 2026 para contribuir al desarrollo y fortalecimiento de los **"INSTITUTOS"**, con independencia de la aportación a que se refiere el párrafo anterior, como son Convocatorias para Proyectos de Investigación, Programas de Estímulos al Desempeño Docente, y en su caso, complemento de gastos de operación.

SEGUNDA.- La cantidad total programada, correspondiente al presupuesto inicial, conforme a la cláusula anterior, comprende los recursos financieros para sufragar los gastos de los capítulos 1000 (SERVICIOS PERSONALES), 2000 (MATERIALES Y SUMINISTROS) y 3000 (SERVICIOS GENERALES) durante el año 2026, y serán cubiertos por el **"TecNM"** y por el **"EL ESTADO"** para el cumplimiento del objeto materia de este instrumento jurídico.

Las **"PARTES"** acuerdan que los recursos financieros de carácter Federal a que se refiere el presente Convenio, que reciban los **"INSTITUTOS"**, por ningún motivo podrán ser erogados para los siguientes conceptos, mismos que están citados de manera enunciativa más no limitativa: impuestos o contribuciones de carácter local; multas y cargas financieras por incumplimiento del pago oportuno de impuestos, derechos y aportaciones patronales de carácter federal o local del presente y/o de ejercicios fiscales anteriores; créditos fiscales determinados por la autoridad competente; adeudos de impuestos y aportaciones patronales de cualquier tipo, de ejercicios fiscales anteriores al del otorgamiento del apoyo y que correspondan, en todos los casos, cubrir al Estado; pago de personal comisionado a sindicatos o apoyo a sindicatos pactados en los contratos colectivos de trabajo; creación o crecimiento de estructuras administrativas, cualquiera que sea su naturaleza; gastos de comunicación social, conciertos artísticos con fines de lucro, servicio de edecanes, maestros de ceremonias o gastos relacionados con algún evento distinto de carácter académico, deportivo, cívico y/o cultural; laudos laborales; apoyos a equipos deportivos profesionales o semiprofesionales, tales como, viáticos, transporte y equipamiento; adquisición de vehículos; obra pública, mantenimiento, construcción y/o remodelación de bienes inmuebles; comisiones bancarias; penas, accesorios, pago de impuestos sobre Nóminas Estatal y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el Servicio de Administración **"SAT"**, el Instituto Mexicano del Seguro Social **"IMSS"**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de **"ISSSTE"**, entre otros.

Si derivado de los informes financieros a que están obligados a presentar los **"INSTITUTOS"** a la Junta de Gobierno o la Junta Directiva, advierten que estos no procedieron conforme a lo señalado en el párrafo anterior, dichas Juntas harán de conocimiento a la instancia Fiscalizadora de **"EL ESTADO"**, para que se proceda de acuerdo con la normatividad vigente estatal aplicable.

TERCERA.- En términos del artículo 67, primer párrafo, fracción IX de la Ley General de Educación Superior, los ingresos propios que los **"INSTITUTOS"** obtengan serán complementarios a la asignación presupuestal correspondiente. Esos ingresos serán reportados en los informes que se realicen de la evaluación de gasto público respectivo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, dichos ingresos formarán parte de su patrimonio y serán administrados por los propios **"INSTITUTOS"** y los destinarán para el cumplimiento de sus objetivos y programas de desarrollo institucional, por lo que no podrán ser considerados, ni contabilizados como aportaciones de las **"PARTES"**.

CUARTA.- Las **"PARTES"** convienen que el **"TecNM"** entregará su aportación a los **"INSTITUTOS"**, y que, en correspondencia, **"EL ESTADO"** entregará su aportación a los mismos **"INSTITUTOS"**, dentro de los (20) veinte días naturales siguientes a la recepción del recurso federal, ello con fundamento en el artículo fracción IV, inciso b) del artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre del 2025.

QUINTA.- Las cantidades aportadas por las **"PARTES"** serán entregadas a los **"INSTITUTOS"** en ministraciones mensuales de conformidad con el calendario establecido por el **"TecNM"**, el cual hará del conocimiento a **"EL ESTADO"** a través de su Secretaría de Educación Pública y a los **"INSTITUTOS"**, dentro de los (60) sesenta días hábiles, del inicio del año.

SEXTA.- Los **"INSTITUTOS"** se obligan a abrir cuentas productivas específicas para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba del **"TecNM"** y **"EL ESTADO"**, así como productos que generen éstos, con fundamento en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los productos generados podrán ser aplicados para la operación de los **"INSTITUTOS"** en los capítulos 2000 (MATERIALES Y SUMINISTROS) y 3000 (SERVICIOS GENERALES) previa justificación de sus Órgano de Gobierno.

SÉPTIMA.- Las **"PARTES"** se obligan a suministrar el recurso correspondiente a los **"INSTITUTOS"** a través de las cuentas bancarias referidas en el **"ANEXO ÚNICO"**, sea por la Federación por medio del **"TecNM"** y por parte de **"EL ESTADO"** las que se encuentran aperturadas por los **"INSTITUTOS"**, mismas que en su conjunto se encuentran señaladas en el citado Anexo.

OCTAVA.- A efecto de exponer de manera transparente el manejo de los recursos públicos, los **"INSTITUTOS"** estarán obligados a proporcionar la información completa, veraz y oportuna que les requieran las **"PARTES"**, o en su caso, las instancias de auditoría del gobierno correspondiente, como son los estados financieros. **"EL ESTADO"**, tomará las providencias necesarias para instruir a los **"INSTITUTOS"** en ese sentido.

NOVENA.- **"EL ESTADO"** se compromete vigilar a los **"INSTITUTOS"** sobre la aplicación de los recursos a que se refiere este Convenio, a través de la Contraloría del Estado; asimismo los **"INSTITUTOS"**, deberán de informar documentalmente sobre los mismos, en forma trimestral al **"TecNM"**, a través de la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados.

DÉCIMA.- En términos del artículo 67, primer párrafo, fracciones V y VI de la Ley General de Educación Superior, los recursos otorgados por el **"TecNM"** y **"EL ESTADO"** deberán destinarse única y exclusivamente a los gastos a que se refieren en la cláusula **SEGUNDA** del presente Convenio. Respecto al Analítico de plazas podrá ser ajustado de acuerdo con las necesidades de plazas de los **"INSTITUTOS"** previa aprobación de cada uno de sus Junta de Gobierno o la Junta Directiva, debiendo solicitar dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su aprobación a la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados del **"TecNM"** la opinión respectiva, lo anterior sin rebasar el techo presupuestal del Capítulo 1000 (SERVICIOS PERSONALES), siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por el **"TecNM"**. Asimismo, dichos recursos se ejercerán de conformidad con los previsto en los "Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos y Salarios para el Personal Directivo, Docente y Administrativo, Técnico y Manual, así como al Tabulador de Prestaciones Autorizadas para el personal adscrito a los Institutos Tecnológicos Superiores" establecidos por el **"TecNM"** en el Analítico de plazas referido en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de que **"EL ESTADO"** incumpla en 3 (tres) o más meses seguidos, con la aportación del 50% (cincuenta por ciento) que le corresponde conforme a lo pactado en los Convenios de

Coordinación a que se refieren los **ANTECEDENTES PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO**, de este instrumento, el "**TecNM**" podrá suspender la ministración del recurso federal, hasta que "**EL ESTADO**" regularice el adeudo correspondiente para el financiamiento y operación de los "**INSTITUTOS**".

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de no aplicarse los recursos mencionados en la cláusula **SEGUNDA** a los fines que ahí se indican, los "**INSTITUTOS**" los reintegrarán a la Tesorería de la Federación "**TESOFE**", incluyendo las economías y productos financieros que en su caso generen, precisando que solamente podrán utilizarse para los fines que la cláusula en comento consigna.

DÉCIMA TERCERA.- Los "**INSTITUTOS**" se obligan a que las erogaciones previstas en este presupuesto que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre del 2026, por ningún motivo podrán ejercerse. Asimismo, al término del ejercicio fiscal y de conservar recursos de este presupuesto, los "**INSTITUTOS**" deberán reintegrar a la "**TESOFE**" los recursos no ejercidos, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal mediante línea de captura, para lo cual los "**INSTITUTOS**", deberán solicitar a la Dirección de Finanzas del "**TecNM**" la(s) línea(s) de captura respectiva(s) e informar de la realización del reintegro a la misma, adjuntando el comprobante del depósito correspondiente, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el reintegro.

Asimismo, los subsidios federales otorgados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal se hayan comprometido y aquéllos devengados pero que no hayan sido pagados, deberán cubrir los pagos respectivos, a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente; o bien, los recursos remanentes, junto con los rendimientos financieros generados, deberán reintegrarse a la "**TESOFE**", a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes del citado primer trimestre, conforme a la participación proporcional otorgada por el "**TecNM**" y "**EL ESTADO**".

DÉCIMA CUARTA. - Los recursos a que se refiere el presente instrumento, no pierden su carácter federal, por lo que las "**PARTES**" convienen que, para efecto de fiscalizar los recursos ministrados para la operación de los "**INSTITUTOS**", se estará a lo dispuesto en el artículo 82, primer párrafo, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del artículo 67, primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley General de Educación Superior.

DÉCIMA QUINTA.- En términos del artículo 67, primer párrafo, fracción III de la Ley General de Educación Superior, el incumplimiento de la ministración de los recursos asignados o de los demás compromisos de pago establecidos en los Convenios de Apoyo Financiero respectivos por parte de servidores públicos federales o locales dará lugar a las responsabilidades que correspondan en términos de los establecido en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de otras sanciones que, en su caso, lleguen a determinarse por cualquier autoridad.

DÉCIMA SEXTA.- En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las "**PARTES**" resolverán lo conducente de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La vigencia del presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, la cual deberá ser dentro del primer trimestre del año y concluirá en la fecha que se indique en el calendario a que se refiere la cláusula QUINTA de este instrumento jurídico, exclusivamente en lo que se refiere a los recursos que se otorgan mediante el presente documento para la operación del año, y siempre que el instrumento jurídico se encuentre formalizado por la "**PARTES**".

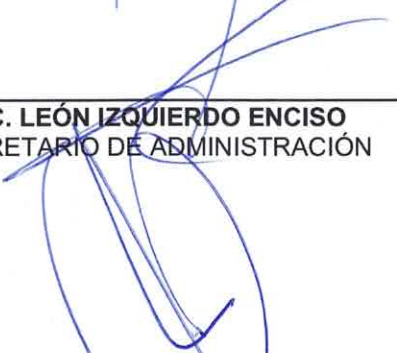
El presente instrumento, podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, para lo cual se deberá especificar la adición o modificación que se pretenda, así como su finalidad, mismas que una vez acordadas serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su suscripción.

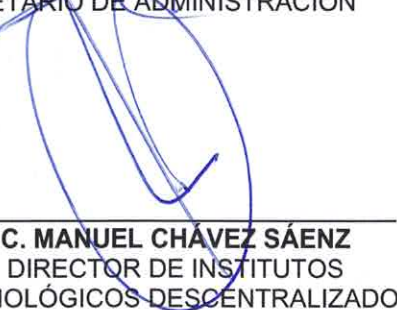
Enteradas las "**PARTES**" del contenido y alcance jurídico del presente Convenio, lo firman en 5 (cinco) tantos, en la Ciudad de México, a 12 de enero de 2026.

Por el "TecNM"


C. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL

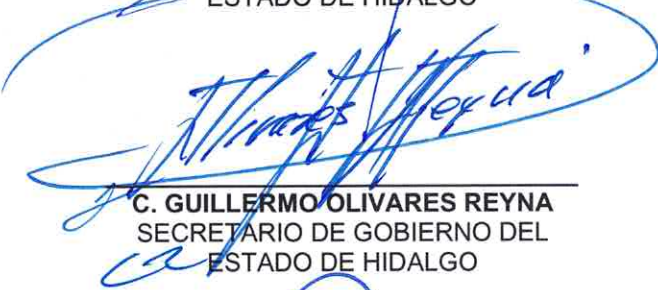

C. SILVINO MARCO POLO MENDOZA
OTERO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
EVALUACIÓN Y DESARROLLO
INSTITUCIONAL


C. LEÓN IZQUIERDO ENCISO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN


C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ
DIRECTOR DE INSTITUTOS
TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS

Por "EL ESTADO"


C. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO NC


C. GUILLERMO OLIVARES REYNA
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE HIDALGO


C. MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS
SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO
DE HIDALGO


C. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE HIDALGO NC

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN EL EJERCICIO FISCAL 2026, PARA LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO E INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, A CELEBRARSE ENTRE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.



ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO E INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 A CELEBRARSE ENTRE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

ESTADO	TECNOLÓGICO	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN FEDERAL	NO. CUENTA BANCARIA FEDERACIÓN	NO. DE CUENTA BANCARIA ESTATAL
Hidalgo	Instituto Tecnológico Superior de Huichapan	\$ 39,976,840.00	\$ 39,976,840.00	012290001260380260	012290001260380697
	Instituto Tecnológico Superior de Occidente del Estado de Hidalgo	\$ 45,292,753.00	\$ 45,292,753.00	012290001260095733	012290001260096541
	Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo	\$ 46,151,955.00	\$ 46,151,955.00	012290001260306024	012290001260305724

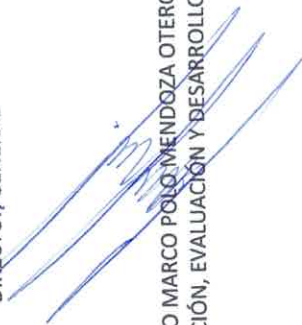
Enteradas las "PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente convenio, lo firman en (5) cinco tantos, en la Ciudad de México a los 12 días del mes de enero del dos mil veintiséis.

Por el "TecNM"


C. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL

Por "EL ESTADO"


C. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE HIDALGO


C. SILVINO MARCO POLO MENDOZA OTERO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL


C. GUILLERMO OLIVARES REYNA
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO®



C. LEÓN IZQUIERDO ENCISO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ
DIRECTOR DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS

C. MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS
SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO
DE HIDALGO

C. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE HIDALGO